

**ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las doce horas del seis de junio de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-407/2024***

**ÚNICO.** *Se desecha de plano la demanda.*

*Expediente **ST-JRC-77/2024** (Acuerdo de Sala)*

**PRIMERO.** *Se cambia de vía el juicio en el que se actúa a juicio electoral.*

**SEGUNDO.** *Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos al magistrado ponente.*

*Expediente **ST-RAP-32/2024** (Acuerdo de Sala)*

**ÚNICO.** *Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el recurso de apelación ST-RAP-32/2024.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo al proyecto de resolución del expediente ST-JDC-407/2024, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JRC-77/2024 y ST-RAP-32/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente ST-JDC-409/2024, en el que propone:

**ÚNICO.** *Se desecha de plano el medio de impugnación.*

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-387/2024***

**ÚNICO.** *Se confirma la sentencia controvertida, en lo que fue materia de impugnación.*

*Expediente **ST-JDC-408/2024***

**ÚNICO.** *Se desecha de plano la demanda.*

*Expediente **ST-JDC-307/2024** (Acuerdo de Sala)*

**ÚNICO.** *Se tiene al Defensor Público Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por formalmente cumplido, lo ordenado en la sentencia dictada en el presente juicio.*

*Expediente **ST-JDC-410/2024** (Acuerdo de Sala)*

**PRIMERO.** *Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

**SEGUNDO.** *Se reencauza el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en que se actúa a juicio electoral.*

**TERCERO.** *Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos al magistrado ponente.*

*Expediente **ST-JE-83/2024** (Acuerdo de Sala)*

**ÚNICO.** *Se tiene por, formalmente cumplido lo ordenado en la sentencia dictada en el presente juicio.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo al proyecto de resolución del expediente ST-JDC-387/2024 y ST-JDC-408/2024, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-307/2024, ST-JDC-410/2024 y ST-JE-83/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con las propuestas sometidas a consideración, por lo que una vez tomada la votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió

a su firma.

Finalmente, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JE-127/2024** (integrado con motivo de Acuerdo de Sala de cambio de vía dictado en el expediente ST-JRC-77/2024, aprobado previamente), en el que propone:

**ÚNICO.** *Se confirma la sentencia impugnada.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y Juárez Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas con diez minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.**

**Magistrado Presidente**

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 07/06/2024 04:17:27 p. m.

Hash: 3I+5NScl+jAA0dx6fideh3Tz3uM=

**Magistrada**

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 07/06/2024 04:25:39 p. m.

Hash: oWSgjyVV2NIebjCoRjeG/FOyglg=

**Magistrado**

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 07/06/2024 04:43:50 p. m.

Hash: tNgfdOpzemfgSv1pChWfRIGZSxo=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 07/06/2024 03:46:05 p. m.

Hash: SkdqUQb3Y5cr14+UKoJjoCKM2F4=